## **ELECCIONES**

## RECTORADO Y CLAUSTRO UNIVERSITARIO VOTO ANTICIPADO

Periodo para su ejercicio: 11, 12 y 15 de de mayo de 2023

Secretaría General y Secretaría de la EPS (Linares): Horario de 9.00 h. a 14.00 h.

(Extracto del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén)

## Artículo 48. Objeto del voto anticipado.

- 1. Los electores podrán, en los días habilitados para ello en el calendario electoral, emitir su voto por anticipado, con el fin de facilitar la participación en las votaciones a quienes por cualquier causa no pudieran emitir su voto personal y presencialmente el día señalado para ello, así como de evitar desplazamientos entre Jaén y Linares en los casos en que, en atención al número de electores que conformen el censo en una determinada circunscripción, exista para ello un solo Colegio Electoral ubicado en una de las dos ciudades citadas.
- 2. El voto anticipado podrá ejercerse en el caso de las elecciones a Rector, a Claustro, a Juntas de Facultad y Escuela y a Consejos de Departamento.

## Artículo 49. Procedimiento.

- 1. En los días señalados en el calendario electoral para la emisión del voto anticipado, los electores tendrán a su disposición las papeletas y sobres correspondientes, en los siguientes lugares:
- a) Para las elecciones a Rector y a Claustro, en la Secretaría General y en las Secretarías de los Centros no ubicados en el Campus de las Lagunillas.
  - b) Para las elecciones a Juntas de Facultad y Escuela, en las Secretarías respectivas.
  - c) Para los Consejos de Departamento, en las Secretarías de Departamentos.
- 2. Los votos emitidos anticipadamente deberán ir en papeleta y sobre oficial cerrado, que será introducido en otro sobre dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, en el que también se incluirá una fotocopia del D.N.I. del elector, indicando en el exterior del sobre los apellidos y nombre del votante, el proceso electoral para el que deposita su voto, así como el sector y, en su caso, circunscripción al que pertenece y la Mesa en la que le corresponde votar, debiendo firmar en la solapa de forma que la firma cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado.

El sobre será entregado, contra recibo, en las mismas dependencias que se señalan en el apartado 1 de este artículo, las cuales lo harán llegar inmediatamente a la finalización del plazo para el voto anticipado, por un medio seguro, a la Junta Electoral correspondiente.

- 3. El día de la votación, antes de la hora fijada para la finalización de la emisión del voto, cada Junta Electoral hará llegar a las respectivas Mesas los sobres recibidos, así como la relación de electores que, anticipadamente, hubieran ejercido su derecho.
- 4. Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente, se introducirá el voto emitido por este procedimiento en la urna correspondiente.